| ESTUDIOS Y DOCUMENTENTOS PREVIOS | |
|---|---|
| **NUMERO DEL PROCEDIMIENTO** | **MC-013-2026** |
| **SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE** | SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| **FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO** | CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA |
| **RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE** | RESOLUCIÓN N° 041 DEL 17 DE ENERO DE 2024 |
| **FECHA DE ELABORACION** | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **RESPONSABLE TÉCNICO**<br>(Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal, factores de selección) | AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO |
| Requisitos habilitantes de orden técnico, Evaluación de suficiencia de las garantías, del contrato tipificación, estimación y distribución de riesgos) | ANDREA CAROLINA DUEÑAS |
| **RESPONSABLE JURÍDICO**<br>(Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica) | ALEJANDRA CENTENO AYALA |
| **RESPONSABLE FINANCIERO**<br>(Requisitos habilitantes de orden financiero (capacidad de endeudamiento, liquidez, etc; estudio del sector) | NO APLICA |
| **FUNDAMENTO LEGAL** | DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDMB | CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB. | | |
| | ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación | REVISÓ: Representante Dirección SIGC | APROBÓ: Director(a) General |
| CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03 | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB | | |

| DESCRIPCION DE LA NECESIDAD | | |
|---|---|---|
| EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 336 DE 1996 POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE, EL DECRETO NO. 502 DE 1997 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO POR EL CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE AGENCIAS DE VIAJES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 300 DE 1996, ASÍ COMO EL DECRETO NO. 1074 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE INDUSTRIA Y TURISMO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN, SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO Y EFICIENTE DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB). EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y DE GESTIÓN, LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB DEBEN DESPLAZARSE A DIFERENTES CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL Y, CUANDO SEA NECESARIO, A DESTINOS INTERNACIONALES, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN SU MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD. PARA TAL FIN, ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS DIFERENTES RUTAS REQUERIDAS POR LA CDMB, ASÍ COMO CON LA GESTIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LAS RESERVAS CORRESPONDIENTES. ESTOS SERVICIOS DEBEN SER PRESTADOS POR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE MANERA RÁPIDA, OPORTUNA, EFICIENTE Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PUEDE SER DESARROLLADA POR UNA AGENCIA DE VIAJES LEGALMENTE CONSTITUIDA, DEDICADA A LA INTERMEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS, PLANES E ITINERARIOS, ASÍ COMO A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. | | |
| **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN** | LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PERMITIRÁ A LA CDMB CONTAR CON UN SERVICIO ÁGIL, OPORTUNO Y EFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ATENCIÓN PERSONALIZADA, GESTIÓN FLEXIBLE DE CAMBIOS Y CANCELACIONES, CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MEDIANTE TARIFAS COMPETITIVAS Y CONDICIONES FAVORABLES. | |
| **CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION** | **Línea estratégica** | N/A |
| | **Programa** | N/A |
| | **Proyecto** | N/A |

| DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR | | | |
|---|---|---|---|
| **NATURALEZA DEL OBJETO** | **BIENES** | **SERVICIOS** | **OBRA PUBLICA** |
| | | **X** | |

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS |
|---|
| **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. (SAF-RF26- TIQUETES -02)** |

## ALCANCE DEL OBJETO

1. Cumplir el objeto del contrato con la mayor diligencia, suministrando los tiquetes dentro del plazo fijado.
2. Proveer los servicios de transporte aéreo en la oportunidad solicitada por la CDMB.
3. Los tiquetes los deberá suministrar el Contratista en las tarifas económicas, flexible y ejecutiva, de acuerdo con las necesidades de la CDMB.
4. El Contratista se compromete a no fijar porcentaje de reducción en la devolución del pasaje por desistimiento del viaje.
5. Los tiquetes se deberán proveer de acuerdo con la propuesta económica, anexo de ficha técnica y demás requisitos establecidos en la invitación y documentos del proceso.
6. El contratista deberá suministrar los tiquetes de destinos adicionales, según las rutas que requiera la Entidad. Para el efecto, deberá presentar al Supervisor cotización en el tipo de tarifa que le sea solicitado, para su respectiva aprobación
7. Las demás que sean desinadas por el Supervisor del contrato y guarden relación con el objeto contractual.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS

Certificado plan de compras Nº 2600001366 del 31 de agosto de 2026

## CONDICIONES DEL CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Valor del contrato** | El valor estimado será el que resulte del proceso de selección, el cual se estima en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)** de conformidad con el análisis respectivo. | | |
| **Forma de pago** | SE REALIZARÁ EN FORMA PERIODICA: POR MENSUALIDADES COMPLETAS Y/O FRACCIONES DE MES (CUANDO HAYA LUGAR); SIEMPRE CON CORTE AL ULTIMO DIA DEL MES PREVIA PRESENTACION, PUBLICACION Y APROBACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE COBRO Y LAS EVIDENCIAS DE LO EJECUTADO. | | |
| **Anticipo o pago anticipado** | _____% | Justificación técnica del anticipo o pago anticipado: NO APLICA | |
| **Obligaciones de las partes** | Obligaciones del contratista | Obligaciones generales del contratista | 1. Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | acto o hecho.<br>2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto<br>3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual<br>4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.<br>5. Cumplir con normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de necesitarlo<br>6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc.<br>7. Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la liquidación.<br>8. Liquidar de común acuerdo con la entidad el contrato.<br>9. Cumplir el objeto contractual en la oportunidad y con las exigencias establecidas en la presente invitación.<br>10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.<br>11. Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion. |
| | | Obligaciones especiales del contratista | 1.Cumplir el objeto del contrato con la mayor diligencia, suministrando los tiquetes dentro del plazo fijado.<br>2. Proveer los servicios de transporte aéreo en la oportunidad solicitada por la CDMB. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | 3. Los tiquetes los deberá suministrar el Contratista en las tarifas económicas, flexible y ejecutiva, de acuerdo con las necesidades de la CDMB.<br>4. El Contratista se compromete a no fijar porcentaje de reducción en la devolución del pasaje por desistimiento del viaje.<br>5. Los tiquetes se deberán proveer de acuerdo con la propuesta económica, anexo de ficha técnica y demás requisitos establecidos en la invitación y documentos del proceso.<br>6. El contratista deberá suministrar los tiquetes de destinos adicionales, según las rutas que requiera la Entidad. Para el efecto, deberá presentar al Supervisor cotización en el tipo de tarifa que le sea solicitado, para su respectiva aprobación<br>6. Las demás que sean desinadas por el Supervisor del contrato y guarden relación con el objeto contractual. |
| | Obligaciones de la CDMB | a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.<br>b) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la invitación.<br>c) Supervisar la ejecución del contrato.<br>d) Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual. | |
| **Lugar de ejecución del contrato** | Área de jurisdicción | | |
| **Plazo** | Teniendo en cuenta las actividades a realizar, tendrá un plazo de **105 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio del contrato. El presente contrato se planifica para iniciar en la vigencia 2026, y terminar en la vigencia 2026, por tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2026). | | |
| **Tipo de contrato** | SUMINISTRO | | |
| **Régimen normativo del tipo de contrato** | Ley 80 de 1.993, Decreto 1082 de 2015 | | |
| **Modalidad de selección** | **MINIMA CUANTIA** | | |
| **Justificación** | El artículo 94 de Ley 1474 de 2011, *Transparencia en contratación de mínima cuantía*, adicionó al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:<br><br>*"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."* | | |

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Establece: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto…*"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo Directivo de la CDMB mediante Acuerdo Directivo N° 1503 de noviembre 21 de 2025, aprobó el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($132.907.794.000)**, valor que equivale a **75.908,055** salarios mínimos legales mensuales.

Consecuente con lo anterior, por medio de Circular N° 001 del 6 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, fijó las cuantías para la contratación para la actual vigencia, así: Mínima Cuantía: Igual o inferior a $49.025.340; Menor Cuantía: superior a $49.025.340 e inferiores a $490.253.400 y aquellos cuyo presupuesto oficial sea superior a $490.253.400 serán Mayor Cuantía.

Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)** esa conclusión, que el proceso de selección es el correspondiente al de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.

**ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **PRECIOS DEL MERCADO** | **X** | **PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB** | | **FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES** | | **OTROS** | |

**ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**OBSERVACIONES**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO):**

# PRESUPUESTO OFICIAL - TIQUETES AÉREOS

PROMEDIO DE LAS TRES COTIZACIONES POR TARIFA

| ÍTEM | RUTA | UNIDAD | CANTIDAD | TARIFA ECÓNOMICA | | TARIFA FLEXIBLE | | TARIFA EJECUTIVA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Temporada baja-alta | | Temporada baja - alta | | Temporada baja-alta | |
| | | | | VALOR UNITARIO NETO | Valor unitario con combustible, tasas, impuestos y tarifa administrativa | VALOR UNITARIO NETO | Valor unitario con combustible, tasas, impuestos y tarifa administrativa | VALOR UNITARIO NETO | Valor unitario con combustible, tasas, impuestos y tarifa administrativa |
| 1 | Tiquete aéreo ida de Bucaramanga a Bogotá | UN | 1 | $ 319.369 | $ 547.411 | $ 480.720 | $ 708.762 | $ 968.058 | $ 1.196.100 |
| 2 | Tiquete aéreo ida de Bogotá a Bucaramanga | UN | 1 | $ 319.275 | $ 547.317 | $ 480.720 | $ 708.762 | $ 968.058 | $ 1.196.100 |
| 3 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Bogotá | UN | 1 | $ 771.918 | $ 999.960 | $ 921.591 | $ 1.149.633 | $ 2.078.256 | $ 2.306.298 |
| 4 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Medellin | UN | 1 | $ 303.046 | $ 531.088 | $ 426.905 | $ 654.947 | $ 1.133.005 | $ 1.361.047 |
| 5 | Tiquete aéreo de regreso de Medellin a Bucaramanga | UN | 1 | $ 336.693 | $ 564.735 | $ 418.121 | $ 646.163 | $ 1.133.965 | $ 1.362.007 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Medellin | UN | 1 | $ 714.443 | $ 942.485 | $ 941.133 | $ 1.169.175 | $ 2.084.255 | $ 2.312.297 |
| 7 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Medellin (Olaya Herrera) | UN | 1 | $ 267.937 | $ 495.979 | $ 424.199 | $ 652.241 | $ 0 | $ 0 |
| 8 | Tiquete aéreo de regreso de Medellin (Olaya Herrera) a Bucaramanga | UN | 1 | $ 269.763 | $ 497.805 | $ 424.199 | $ 652.241 | $ 0 | $ 0 |
| 9 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Medellin (Olaya Herrera) | UN | 1 | $ 587.307 | $ 815.349 | $ 939.767 | $ 1.167.809 | $ 0 | $ 0 |
| 10 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Cali | UN | 1 | $ 360.034 | $ 588.076 | $ 494.631 | $ 722.673 | $ 998.403 | $ 1.226.445 |
| 11 | Tiquete aéreo de regreso de Cali a Bucaramanga | UN | 1 | $ 359.847 | $ 587.889 | $ 494.631 | $ 722.673 | $ 998.403 | $ 1.226.445 |
| 12 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Cali | UN | 1 | $ 839.502 | $ 1.067.544 | $ 1.088.298 | $ 1.316.340 | $ 2.120.691 | $ 2.348.733 |
| 13 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Cartagena | UN | 1 | $ 400.965 | $ 629.007 | $ 532.081 | $ 760.123 | $ 1.010.482 | $ 1.238.524 |
| 14 | Tiquete aéreo de regreso de Cartagena a Bucaramanga | UN | 1 | $ 400.740 | $ 628.782 | $ 532.081 | $ 760.123 | $ 1.010.482 | $ 1.238.524 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Cartagena | UN | 1 | $ 961.758 | $ 1.189.800 | $ 1.242.095 | $ 1.470.137 | $ 2.138.978 | $ 2.367.020 |
| 16 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Santa Marta | UN | 1 | $ 270.361 | $ 498.403 | $ 484.830 | $ 712.872 | $ 1.125.175 | $ 1.353.217 |
| 17 | Tiquete aéreo de regreso de Santa Marta a Bucaramanga | UN | 1 | $ 271.204 | $ 499.246 | $ 484.830 | $ 712.872 | $ 1.125.175 | $ 1.353.217 |
| 18 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Santa Marta | UN | 1 | $ 680.507 | $ 908.549 | $ 1.152.300 | $ 1.380.342 | $ 2.384.199 | $ 2.612.241 |
| 19 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Barranquilla | UN | 1 | $ 397.060 | $ 625.102 | $ 786.998 | $ 1.015.040 | $ 1.160.857 | $ 1.388.899 |
| 20 | Tiquete aéreo de regreso de Barranquilla a Bucaramanga | UN | 1 | $ 394.191 | $ 622.233 | $ 788.452 | $ 1.016.494 | $ 1.162.312 | $ 1.390.354 |
| 21 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Barranquilla | UN | 1 | $ 954.614 | $ 1.182.656 | $ 1.716.607 | $ 1.944.649 | $ 2.483.782 | $ 2.711.824 |
| 22 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Riohacha | UN | 1 | $ 427.029 | $ 655.071 | $ 882.957 | $ 1.110.999 | $ 1.201.565 | $ 1.429.607 |
| 23 | Tiquete aéreo de regreso de Riohacha a Bucaramanga | UN | 1 | $ 426.211 | $ 654.253 | $ 882.560 | $ 1.110.602 | $ 1.201.168 | $ 1.429.210 |
| 24 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Riohacha | UN | 1 | $ 1.013.388 | $ 1.241.430 | $ 1.904.914 | $ 2.132.956 | $ 2.564.863 | $ 2.792.905 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Valledupar | UN | 1 | $ 381.724 | $ 609.766 | $ 846.752 | $ 1.074.794 | $ 1.101.318 | $ 1.329.360 |
| 26 | Tiquete aéreo de regreso de Valledupar a Bucaramanga | UN | 1 | $ 381.724 | $ 609.766 | $ 846.752 | $ 1.074.794 | $ 1.101.318 | $ 1.329.360 |
| 27 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Valledupar | UN | 1 | $ 925.996 | $ 1.154.038 | $ 1.836.252 | $ 2.064.294 | $ 2.363.914 | $ 2.591.956 |
| 28 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Cúcuta | UN | 1 | $ 377.151 | $ 605.193 | $ 698.070 | $ 926.112 | $ 1.087.108 | $ 1.315.150 |
| 29 | Tiquete aéreo de regreso de Cúcuta a Bucaramanga | UN | 1 | $ 376.303 | $ 604.345 | $ 698.070 | $ 926.112 | $ 1.087.108 | $ 1.315.150 |
| 30 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Cúcuta | UN | 1 | $ 936.253 | $ 1.164.295 | $ 1.531.827 | $ 1.759.869 | $ 2.329.525 | $ 2.557.567 |
| 31 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Montería | UN | 1 | $ 323.020 | $ 551.062 | $ 763.229 | $ 991.271 | $ 1.129.191 | $ 1.357.233 |
| 32 | Tiquete aéreo de regreso de Montería a Bucaramanga | UN | 1 | $ 322.440 | $ 550.482 | $ 763.274 | $ 991.316 | $ 1.129.236 | $ 1.357.278 |
| 33 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Montería | UN | 1 | $ 808.214 | $ 1.036.256 | $ 1.670.506 | $ 1.898.548 | $ 2.426.186 | $ 2.654.228 |
| 34 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Yopal | UN | 1 | $ 316.662 | $ 544.704 | $ 671.959 | $ 900.001 | $ 0 | $ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | Tiquete aéreo de regreso de Yopal a Bucaramanga | UN | 1 | $ 314.738 | $ 542.780 | $ 671.959 | $ 900.001 | $ 0 | $ 0 |
| 36 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Yopal | UN | 1 | $ 794.763 | $ 1.022.805 | $ 1.486.272 | $ 1.714.314 | $ 0 | $ 0 |
| 37 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Leticia | UN | 1 | $ 462.489 | $ 690.531 | $ 651.695 | $ 879.737 | $ 1.423.105 | $ 1.651.147 |
| 38 | Tiquete aéreo de regreso de Leticia a Bucaramanga | UN | 1 | $ 462.489 | $ 690.531 | $ 651.695 | $ 879.737 | $ 1.421.033 | $ 1.649.075 |
| 39 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Leticia | UN | 1 | $ 1.170.733 | $ 1.398.775 | $ 1.601.207 | $ 1.829.249 | $ 3.008.161 | $ 3.236.203 |
| 40 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga Armenia | UN | 1 | $ 296.275 | $ 524.317 | $ 442.042 | $ 670.084 | $ 1.144.320 | $ 1.372.362 |
| 41 | Tiquete aéreo de regreso de Armenia a Bucaramanga | UN | 1 | $ 296.275 | $ 524.317 | $ 442.042 | $ 670.084 | $ 1.144.320 | $ 1.372.362 |
| 42 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga Armenia | UN | 1 | $ 754.226 | $ 982.268 | $ 1.045.712 | $ 1.273.754 | $ 2.451.623 | $ 2.679.665 |
| 43 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Pereira | UN | 1 | $ 357.460 | $ 585.502 | $ 500.856 | $ 728.898 | $ 1.108.423 | $ 1.336.465 |
| 44 | Tiquete aéreo de regreso de Pereira a Bucaramanga | UN | 1 | $ 356.950 | $ 584.992 | $ 500.856 | $ 728.898 | $ 1.108.423 | $ 1.336.465 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | Tiquete aéreo de regreso de Puerto Carreño a Bucaramanga | UN | 1 | $ 751.877 | $ 879.919 | $ 969.530 | $ 1.197.672 | $ 0 | $ 0 |
| 66 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Puerto Carreño | UN | 1 | $ 1.670.330 | $ 1.898.372 | $ 2.102.147 | $ 2.330.189 | $ 0 | $ 0 |
| 67 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Florencia | UN | 1 | $ 309.912 | $ 537.954 | $ 458.520 | $ 686.562 | $ 0 | $ 0 |
| 68 | Tiquete aéreo de regreso de Florencia a Bucaramanga | UN | 1 | $ 309.913 | $ 537.955 | $ 458.520 | $ 686.562 | $ 0 | $ 0 |
| 69 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Florencia | UN | 1 | $ 780.785 | $ 1.008.827 | $ 1.079.174 | $ 1.307.216 | $ 0 | $ 0 |
| 70 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Puerto Inírida | UN | 1 | $ 725.524 | $ 953.566 | $ 973.772 | $ 1.201.814 | $ 0 | $ 0 |
| 71 | Tiquete aéreo de regreso de Puerto Inírida a Bucaramanga | UN | 1 | $ 725.524 | $ 953.566 | $ 973.772 | $ 1.201.814 | $ 0 | $ 0 |
| 72 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Puerto Inírida | UN | 1 | $ 1.611.943 | $ 1.839.985 | $ 2.108.916 | $ 2.336.958 | $ 0 | $ 0 |
| 73 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a San José del Guaviare | UN | 1 | $ 786.433 | $ 1.014.475 | $ 1.010.636 | $ 1.238.678 | $ 0 | $ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 74 | Tiquete aéreo de regreso de San José del Guaviare a Bucaramanga | UN | 1 | $ 786.433 | $ 1.014.475 | $ 1.010.636 | $ 1.238.678 | $ 0 | $ 0 |
| 75 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a san José del Guaviare | UN | 1 | $ 1.734.413 | $ 1.962.455 | $ 2.183.244 | $ 2.411.286 | $ 0 | $ 0 |
| 76 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Mitú | UN | 1 | $ 850.404 | $ 1.078.446 | $ 1.024.588 | $ 1.252.630 | $ 0 | $ 0 |
| 77 | Tiquete aéreo de regreso de Mitú a Bucaramanga | UN | 1 | $ 849.936 | $ 1.077.978 | $ 1.024.588 | $ 1.252.630 | $ 0 | $ 0 |
| 78 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Mitú | UN | 1 | $ 1.862.853 | $ 2.090.895 | $ 2.211.741 | $ 2.439.783 | $ 0 | $ 0 |
| 79 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Puerto Asís | UN | 1 | $ 738.155 | $ 966.197 | $ 971.617 | $ 1.199.659 | $ 0 | $ 0 |
| 80 | Tiquete aéreo de regreso de Puerto Asís a Bucaramanga | UN | 1 | $ 738.155 | $ 966.197 | $ 971.617 | $ 1.199.659 | $ 0 | $ 0 |
| 81 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Puerto Asís | UN | 1 | $ 1.638.576 | $ 1.866.618 | $ 2.105.315 | $ 2.333.358 | $ 0 | $ 0 |
| 82 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Corozal | UN | 1 | $ 739.929 | $ 967.971 | $ 990.700 | $ 1.218.742 | $ 0 | $ 0 |
| 83 | Tiquete aéreo de regreso de Corozal a Bucaramanga | UN | 1 | $ 739.929 | $ 967.971 | $ 990.700 | $ 1.218.742 | $ 0 | $ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 84 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Corozal | UN | 1 | $ 1.641.458 | $ 1.869.500 | $ 2.145.099 | $ 2.373.141 | $ 0 | $ 0 |
| 85 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga a Quibdó | UN | 1 | $ 798.640 | $ 1.026.682 | $ 1.053.059 | $ 1.281.101 | $ 0 | $ 0 |
| 86 | Tiquete aéreo de regreso de Quibdó a Bucaramanga | UN | 1 | $ 798.640 | $ 1.026.682 | $ 1.053.059 | $ 1.281.101 | $ 0 | $ 0 |
| 87 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga a Quibdó | UN | 1 | $ 1.728.023 | $ 1.956.065 | $ 2.268.016 | $ 2.496.058 | $ 0 | $ 0 |
| 88 | Tiquete aéreo de ida de Bucaramanga Apartadó | UN | 1 | $ 748.383 | $ 976.425 | $ 1.004.550 | $ 1.232.592 | $ 0 | $ 0 |
| 89 | Tiquete aéreo de regreso de Apartadó a Bucaramanga | UN | 1 | $ 748.383 | $ 976.425 | $ 1.004.550 | $ 1.232.592 | $ 0 | $ 0 |
| 90 | Tiquete aéreo ida y regreso de Bucaramanga Apartadó | UN | 1 | $ 1.686.942 | $ 1.914.984 | $ 2.171.279 | $ 2.399.321 | $ 0 | $ 0 |
| TOTAL | | | | $ 60.008.656 | $ 80.532.436 | $ 86.652.717 | $ 107.176.497 | $ 73.438.450 | $ 84.169.916 |

AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

De conformidad con las cotizaciones y estimación realizada por parte de la oficina gestora, el presente proceso contractual cuenta con un presupuesto estimado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).**

**ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO**

**Documento anexo**

**SELECCIÓN OBJETIVA**

| Naturaleza del requisito | EXIGENCIA | JUSTIFICACION |
|---|---|---|
| **Requisitos habilitantes de orden jurídico** | **Carta de presentación** | Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad<br><br>La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:<br><br>a) Que la propuesta deberá tener una validez de treinta (30) días calendario;<br>b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.<br>c) Información de notificaciones. |
| | **Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil** | Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, |

| | | |
|---|---|---|
| | | donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual. |
| | **Acta de junta de socios** | Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al valor resultante del presupuesto oficial. |
| | **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** | En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga.<br><br>Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Fotocopia de cédula de ciudadanía** | El Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. |
| | **Fotocopia de la libreta militar** | El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Librea miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017).<br><br>En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación. |
| | **Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nacional** | Los oferentes podrán presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. |
| | **Certificado de antecedentes Fiscales de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales** | Los oferentes podrán presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes. |
| | **Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia** | Los oferentes podrán presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas** | La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el **Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** |
| | **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** | Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/<br><br>El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.<br><br>De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, |

| | | |
|---|---|---|
| | | en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias. |
| | **Registro Único Tributario (RUT)** | El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado. |
| | **Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales** | Las personas jurídicas proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002. |
| | **Compromiso Anticorrupción** | Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la Entidad. |
| | **Licencia IATA** | El proponente deberá presentar licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. Por ende, deberá adjuntar licencia IATA por la autoridad competente.<br><br>En caso de proponentes plurales, mínimo uno de los miembros deberá acreditar esta condición. |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | **Certificación ANATO** | El Proponente deberá acreditar ser miembro de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. Por ende, deberá adjuntar licencia IATA por la autoridad competente. Por ende, deberá adjuntar certificación por la autoridad competente<br><br>En caso de proponentes plurales, mínimo uno de los miembros deberá acreditar esta condición. |
| | **Garantía de Seriedad De La Oferta** | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hecho. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En el presente proceso se exigirán garantías, atendiendo a las actuales condiciones del sector económico objeto de esta convocatoria<br><br>Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4.La falta de |

| | | |
|---|---|---|
| | | otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.<br><br>La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (art. 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015).<br><br>Con base en lo anterior se estipula el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el diez (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.<br><br>La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.<br><br>REQUISITOS DE LA GARANTÍA<br><br>• Asegurado o beneficiario: CDMB.<br>• Cuantía: No podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.<br>• Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.<br>• Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona |

| | | |
|---|---|---|
| | | jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.<br>• Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.<br>• Recibo de pago de la garantía.<br><br>Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía. |
| | **Requisito para participar en convocatorias limitadas**<br><br>***Esta condición aplicará UNICAMENTE en caso de que el presente proceso resulte limitado a Mipyme.*** | De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes que pretendan participar en un proceso de selección limitado, deberá acreditar tal condición. Para el efecto. la Entidad procederá a verificar el tamaño empresarial del proponente con la información y documentos suministrados por el proponente, conforme a lo exigido en el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. |
| | NO SE EXIGEN | Por la modalidad de selección |

| Requisitos Habilitantes de orden financiero | | |
|---|---|---|
| **Requisitos habilitantes de orden técnico** | **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**<br>**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**<br>El proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea el suministro de tiquetes o pasajes, cuyo valor del contrato ejecutado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**<br><br>**VARIABLE A:**<br>El proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto corresponda al suministro de tiquetes o pasajes para transporte aéreo, cuyo valor del contrato ejecutado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El contrato debe acreditar haber suministrado mínimo 100 pasajes aéreos.<br><br>**VARIABLE B:**<br>El proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, en el cual se demuestre el suministro de tiquetes aéreos, en el cual incluya mínimo la ejecución de 10 trayectos de los relacionados en el presente proceso. El valor del contrato ejecutado deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.<br><br>**Validez de la acreditación de la experiencia general y específica.** | Para acreditar la experiencia general y específica, es necesario cumplir con los siguientes documentos:<br><br>***Para contratos estatales:***<br><br>**a.** Certificación expedida por la entidad primaria contratante, en la cual conste el objeto y datos generales del contrato, y el estado actual del contrato.<br>y/o<br>**b.** Contrato y acta de liquidación o acta de cierre de contrato, en todo caso debe acreditarse en todo caso mediante el acta el paz y salvo entre las partes contratantes.<br><br>***Para contratos privados o celebrados y ejecutados con particulares:***<br><br>**a.** Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, y su recibo a satisfacción.<br>y/o<br>**b.** Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción.<br><br>*Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado o particulares:*<br><br>El oferente deberá anexar factura(s) con los requisitos legales y deberá presentar certificación de facturación del contrato que se pretende acreditar, la certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Nota 1:** En caso de presentarse oferta para el presente proceso en consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se afectará por los porcentajes de participación.<br><br>**Nota 2:** Los contratos presentados para la acreditar la experiencia general, deben ser diferentes a los contratos presentados para acreditar la experiencia específica, así mismo variable a y variable b, deben ser diferentes.<br><br>**Nota 3.** Los valores para acreditar experiencia se actualizarán en SMLMV.<br><br>**Nota 4.** El proponente deberá diligenciar el **Anexo VIII.** denominado Formato Experiencia del Proponente | Para la acreditación del **alcance o los ítems ejecutados:** El proponente conforme se establece en la experiencia especifica literal A y B, deberá presentar certificación de la entidad primaria contratante y/o factura(s) de venta donde conste lo solicitado. Adicionalmente deberá presentar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia.<br>En caso de no encontrarse toda la información solicitada en la invitación, se requerirá documentación adicional.<br><br>**Nota:** Los formatos deberán acompañarse de los documentos que respalden las Experiencias de acuerdo con lo solicitado. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente), copia de la facturación, entre otros documentos. Si se encuentran discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. |
| | **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**<br><br>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden técnico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, acrediten el requisito habilitante de **EXPERIENCIA GENERAL** de la siguiente manera:<br><br>El proponente deberá acreditar hasta DOS (02) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea el suministro de tiquetes o pasajes, el valor de la sumatoria de los contratos ejecutados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. | Deberá acreditar la experiencia conforme se establece **b.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- ACREDITACION DEL REQUISITO**, respecto de los documentos requeridos.<br><br>Para aplicar el criterio diferencial, el proponente además de adjuntar los documentos exigidos para la presentar la acreditación del requisito de experiencia, deberá acreditar su condición según los siguientes requisitos:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **CONDICIONES TECNICAS EXIGIGAS** | | 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal<br>Nota: Si el proceso resulta limitado a Mipyme, el presente criterio no podrá ser aplicado, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 de 2021.<br><br>**b.3. ACREDITACIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES CON AEROLÍNEAS.**<br><br>El proponente deberá presentar con su propuesta certificación con la cual acredite tener un vínculo comercial directo con mínimo cuatro aerolíneas. La certificación debe ser expedida con no mas de treinta días calendario anteriores al cierre del proceso.<br>En el caso de proponentes plurales esta certificaciones deben ser presentadas por los integrantes. |
| | **EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL**<br><br>El proponente debe acreditar mediante dos (02) contratos, cuyo objeto o alcance contemple la realización de exámenes médicos ocupacionales cuya sumatoria del valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.<br><br>Los contratos a acreditar en la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar en la experiencia específica<br><br>**Validez de la acreditación de la experiencia**<br><br>**Nota 1:** En caso de presentarse oferta para el presente proceso en consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se afectará por los porcentajes de participación.<br><br>**Nota 2:** En caso de presentarse, los contratos presentados para la experiencia general y específica deben ser diferentes.<br><br>**Nota 3.** Los valores para acreditar experiencia se actualizarán en SMLMV.<br><br>**Nota 4.** El proponente deberá diligenciar el anexo VI, denominado Formato Experiencia del Proponente | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Nota 5.** No se aceptarán auto certificaciones. Entiéndase auto certificación por:<br><br>*-Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.*<br>*-Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.*<br>*-Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.* | | **b.4 VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.**<br><br>El proponente deberá diligenciar el Anexo N° VI FICHA TÉCNICA, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar y la entidad verificará la consistencia de las especificaciones con respecto a las descritas en la invitación; junto con lo anterior, el proponente también deberá diligenciar el Anexo N° VII. OFERTA ECONÓMICA a fin de verificar la oferta. |
| **Factores de evaluación de las ofertas** | Menor Precio | | Por tratarse de un proceso de selección modalidad mínima cuantía la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural (Artículo 2.2.1.1.2.2.3 inc 3 del Decreto 1082 de 2015)<br><br>La CDMB revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple comprobará que el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015) |

## ANALISIS DE GARANTIAS

Por regla general conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías para los contratos cuyo valor sea inferior al Diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en este caso, la Entidad solicitará la constitución de garantías contractuales, y en caso de incumplimiento por parte del contratista hará uso de sus facultades o las acciones legales correspondientes.

| **CLASES DE GARANTÍAS** **(Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** Decreto 1082 de 2015) | 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.<br>2. Patrimonio autónomo.<br>3. Garantía Bancaria |
|---|---|

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

| RIESGO | VALOR | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | 10% | Término de duración del contrato y 4 meses mas | Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10% | Término de duración del contrato y 4 meses mas | Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{<br>**Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011<br>Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%) |

**De conformidad con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDMB | CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB. | | |
| | ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación | REVISÓ: Representante Dirección SIGC | APROBÓ: Director(a) General |
| CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03 | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB | | |

| LICENCIAS, PERMISOS, ESTUDIOS, ETC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Licencia de construcción | SI | NO X | JUSTIFICACION | |
| Licencia Ambiental | SI | NO X | JUSTIFICACION | |
| Otros | | | JUSTIFICACION | |

| ANEXOS | |
|---|---|
| | Ficha Técnica (si aplica) |
| | Estudio del sector |
| | Certificado de plan de compras N° **26000001366** |
| | Certificado de disponibilidad presupuestal N° **26002419** |
| | Requerimiento técnico No. 1470 |

Funcionario competente,

**CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA**
**Jefe Oficina de Contratación**

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS | ALEJANDRA CENTENO AYALA | CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN | |
| REVISÓ ASPECTOS TECNICOS | ANDREA CAROLINA DUEÑAS - CONTRATISTA | CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN | |